



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. - CALINA LTDA.**, identificada con Nit. **890.900.844-0**, a través de su apoderado general, **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, o por quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión N° **17709**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060437489 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. - CALINA LTDA.** identificada con Nit: **890.900.844.0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **17709**, para la explotación económica de una mina de **MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$828.116)**, equivalente a UN (1) SMMLV para el año 2019; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 dl 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. - CALINA LTDA.** identificada con Nit: **890.900.844-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **17709**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, para que el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Formulario de Declaración y el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

soporte de pago de las regalías del trimestre IV de 2009. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. - CALINA LTDA.** identificada con Nit: **890.900.844-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **17709**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- Actualización de la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental o en su defecto certificado u oficio emitido por la corporación, donde se evidencie el estado del trámite o en su defecto el tiempo requerido para obtener la obligación ambiental

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. - CALINA LTDA.** identificada con Nit: **890.900.844.0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011,0** por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **17709**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar trámite sancionatorio, allegue:

- El pago de los trimestres I, II y III de 2010 y II y III de 2011.
- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$129.577), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre I de 2010, más interés desde el día 19 de abril de 2010.
- La suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$125.690), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre II de 2010, más interés desde el día 16 de julio de 2010.
- La suma de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$81.585), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre III de 2010, más interés desde el día 15 de octubre de 2010.
- La suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$31.180), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre II de 2011, más interés desde el día 18 de julio de 2011.
- La suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$328.876), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre III de 2011, más interés desde el día 18 de octubre de 2010.
- Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros -FBM Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **17709**, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- El pago de regalías del II trimestre de 2009.
- El pago de las regalías de los trimestres III de 2009, IV de 2010, I y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y III de 2019, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2009
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado No. **1277911 del 29 de noviembre de 2019**, al beneficiario del título.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE MINAS."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

